DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOLEDO

Toledo, Once (11) de octubre de Dos mil veintidós (2022)

Proceso: ***Ejecutivo Hipotecario***
Radicado: ***54 820 40 89 001 2019 – 00010 - 00***
Ejecutante: ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.***
Ejecutado: ***WILLIAM DEVIA ROJAS***

ASUNTO

Se adentra el despacho a decidir con ocasión al aplazamiento de la diligencia de remate que debía efectuarse este jueves 13 de los corrientes mes y año, dentro del asunto en referencia, ante el cierre extraordinario y la suspensión temporal de reparto y de términos, entre otros, de este juzgado, decretado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

ANTECEDENTES

Con proveído adiado al 05 de septiembre de 2022, se dispuso, entre otras cosas, señalar para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 272-30742 ubicado en el corregimiento de Gibraltar de esta comprensión municipal, el día jueves Trece (13) de Octubre de Dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Estando pendiente de realizarse dicha subasta, se recibió en el buzón institucional de este estrado judicial, el lunes 10/10/2022 a las 3:58 p.m., correo electrónico con el cual la oficina de apoyo judicial de Pamplona adjuntó el acuerdo No. CSJNSA22-676 de la misma fecha y a través el cual se dispuso entre otras cosas el cierre extraordinario temporal de algunos despachos judiciales ubicados en varios municipios del Distrito Judicial de Arauca y el Distrito Judicial de Pamplona, entre ellos, el promiscuo municipal de Toledo N. de S., durante los días 12, 13 y 14 de octubre de 2022, habida cuenta de los cortes programados de energía que por parte de la empresa ISA INTER COLOMBIA, se llevaran a cabo durante las calendas en cita y que afectaran igualmente el servicio de internet en las sedes judiciales afectadas.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo anteriormente expuesto y ante el surgimiento del hecho de fuerza mayor expuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para disponer el cierre extraordinario, entre otros, de este juzgado, no queda camino distinto que tomar que reprogramar la diligencia de remate aquí agendada para el jueves 13 de los corrientes mes y año a las 9:00 a.m., debiéndose señalar nueva fecha y hora para tal efecto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia de remate aquí agendada para el jueves 13 de los corrientes mes y año a las 9:00 a.m., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a los preceptos del Art. 448 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se señala como nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 272-30742 ubicado en el corregimiento de Gibraltar de esta , acorde a la agenda del despacho y las diligencias fijadas con antelación, el día jueves veinticuatro (24) de Noviembre de Dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); será postura admisible el 70% del avalúo del bien inmueble de antes reseñado, el cual corresponde al catastral más un 50%, tal como oportunamente se dejó sentado, es decir UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.492.500.oo), correspondiendo el porcentaje en cita (70%) a la suma de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.044.750.oo).

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. (548202042001), la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($597.000.oo) equivalente al 40% del avalúo del bien, Art.451 del C.G.P.

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble que se remata; el nombre, dirección y teléfono del secuestre, además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Lifesize.

En acatamiento a las exigencias del Art. 450 de la misma obra procesal civil, el aviso deberá ser publicado por la parte interesada con antelación no menor a 10 días de la fecha señalada para el remate en el diario La Opinión, un día domingo y por secretaría, se deberá igualmente publicar copia del mismo en el micro sitio web de este Despacho Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-toledo-norte-de-santander, en la sección de avisos.

Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

c) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

d) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA:

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

b) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo de del bien inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico jprmtoledo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso (esto es, dentro de los cinco días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma):

1. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos el cual corresponde para este caso al 548204089001-2007-00067-00).

2. ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá

denominarse "OFERTA". La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o correo electrónico suministrados para el efecto.

El protocolo para las audiencias de remate, puede ser consultado a través del siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-17+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0.

Por secretaría realícense las diligencias a que haya lugar para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

TERCERO: Notifíquese en legal forma esta decisión, esto es, por su inserción en el estado electrónico, una vez se reanuden los términos conforme a lo previsto en el acuerdo CSJNSA22-676 del 10 de octubre de 2022, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez;

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO